**ESTUDIOS PREVIOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA – CAUSAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION. (Ley 1150 de 2007, Articulo 2, numeral 4, Literal h) y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9.**

## ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

**Fecha**: 01 DE MARZO DE 2023

**Dependencia Solicitante:** Gerencia General (E).

**Nombre del Servidor Designado:** CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO.

## INCLUSIÓN DEL CONTRATO EN LOS PLANES DE LA ENTIDAD

**Inclusión en Banco de Proyectos** (inversión):

No aplica.

**Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones:** :2.1.2.02.02.008.23

(Servicios profesionales distintos a los jurídicos y contables)

## MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en el artículo 31 – modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001 – Régimen de la contratación: *"Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa."*

Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación.

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada con el objeto de impulsar la prestación de los servicios públicos domiciliarios referidos dentro de su objeto social.

La Gerente General encargada, nombrado mediante Decreto No. 0491 de 05 de diciembre de 2022 y acta de posesión No.0114 de fecha 05 de diciembre de 2022, cuenta con las facultades legales para ordenar y dirigir la celebración de contratos, otorgadas mediante Acta de Junta Directiva de la EMAF ESP del 30 de diciembre de 2022, y el acuerdo No. 003 de 2017 "por medio del cual se aprueba el manual de Contratación de la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF E.S.P., el cual dispone: *"I Capítulo – GENERALIDADES Competencia para dirigir y celebrar contratos: La competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas será del Gerente, sin limitación en su cuantía.*

Una de las funciones básicas de la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF E.S.P. es garantizar a la comunidad la atención oportuna en cada una de las actividades logrando mantener el avance y mejoramiento de los programas que han sido asignados a cada uno de los servidores que allí laboran.

En este orden de ideas, se hace necesario la contratación de personal de apoyo a la gestión para brindar apoyo a en la proyección de los reportes a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, así como en los diferentes oficios necesarios para los entes de control respecto de las diferentes plataformas, y los temas referentes a la relación al sistema único de información SUI, de forma prioritaria, con el fin de mantener al día los temas referentes a la facturación, actualización de tarifas, entre otros, teniendo en cuenta que es un Sistema supra institucional que busca eliminar asimetrías de Información, y la duplicidad de esfuerzos. Así mismo, garantiza la consecución de datos completos, confiables y oportunos permitiendo el cumplimiento de las funciones misionales, en beneficio de la comunidad, lo cual busca hacer más eficaz la gestión de las entidades del estado vinculadas al Sistema y mantenerla en concordancia con las políticas de Gobierno en línea.

Es por ello, que en cumplimiento del reporte de información oportuna se requiere un profesional que maneje la plataforma SUI, realice la revisión de reportes de vigencias anteriores y mantenga actualizada la vigencia 2023, con experiencia relacionada mínima de seis (06) meses.

**Formación y experiencia:**

| Requisito mínimo | Forma de acreditarlo |
|---|---|
| **Formación:**<br>Título profesional. | DIPLOMA DE GRADO Y/O<br>ACTA DE GRADO |
| **EXPERIENCIA.** | Certificación laboral o actas de liquidación con experiencia relacionada en SUI. – SEIS MESES. |

## VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA

Se estableció a través de la Certificación expedida por la Gerencia de la entidad, que en la actualidad no se cuenta con personal de planta, cuyo nivel de formación o perfil es: **PRFESIONAL CON EXPERIENCIA EN SUI** haciéndose por lo tanto necesario contratar una persona, con el perfil descrito.

## DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato que será suscrito se describe a continuación, así como sus especificaciones esenciales:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL CARGUE AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI, DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P LO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 Y REVISIÓN DE VIGENCIAS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.”.

## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar y apoyar a la EMAF E.S.P., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Devolver a la EMAF E.S.P., una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
5. Colaborar con la EMAF E.S.P., en el suministro de la información necesaria para dar respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
6. Utilizar la imagen de la EMAF E.S.P., de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Estar a paz y salvo en cumplimiento de las obligaciones legales por concepto de pagos y cotizaciones de seguridad social.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1) Reporte de Información SUI Prestador de Servicios Públicos Acueducto, Aseo y Alcantarillado y Aseo - Formularios vigencia 2023.
2) Reporte de Información SUI Prestador de Servicios Públicos Acueducto, Aseo y Alcantarillado y Aseo - cargue masiva vigencia 2023
3) Apoyar la revisión de la información SUI de las vigencias anteriores, que establezca la entidad.
4) Desarrollar por lo menos dos capacitaciones durante la vigencia del contrato, que permitan al Equipo Directivo y Administrativo obtener conocimientos básicos del sistema y sus avances en el cargue.
5) Asesor a la empresa en los diferentes requerimientos emitidos por la CRA y LA SUPERINTENDENCIA en materia de Cargue al SUI.
6) Las demás que le sean asignadas e inherentes al objeto contratado.

## OBLIGACIONES DE LA EMAF E.S.P

La **EMAF E.S.P** se compromete a:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
3. Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula denominada “FORMA DE PAGO Y REQUISITOS” del presente contrato.
4. Certificar los pagos causados a EL CONTRATISTA.
5. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios.
6. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

**Lugar de ejecución**: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER

**Plazo total de ejecución**: TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2023.

## MODALIDAD DE SELECCION

**Modalidad**: CONTRATACIÓN DIRECTA

**Clase de Contrato:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En atención a que el objeto contractual y las obligaciones que van a ser desempeñadas por el Contratista configuran un contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta además la formación y experiencia de la persona a contratar.

**Fundamentos jurídicos**: Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Ley 80 de 1993, Acuerdo No. 003 de 2017 (Manual de Contratación EMAF ESP).

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La entidad ha venido contratando recientemente este tipo de servicios en respuesta a las necesidades y ausencia de personal de planta. El valor de los contratos anteriores oscila entre los tres millones de pesos y cuatro millones de pesos, en un tipo de remuneración, lo cual incluye los gastos de desplazamiento, prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, Etc.

Así mismo, el monto de los honorarios fijados en este caso corresponde al perfil de un Profesional ingeniería civil.

La inversión relacionada corresponde al presupuesto asignado por la EMAF E.S.P. para el efecto, existiendo una disponibilidad que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2023.

Presupuesto estimado del contrato**:** El valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).**

## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** 23-00060
**Fecha:** 01 DE MARZO DE 2023
**Sección:** ASEO
**Código de Presupuesto:** 2.1.02.02.008.23
**Nombre del código:** Servicios Profesionales distintos a los Jurídicos y contables.
**Fondo/fte de Financiación:** FUNCIONAMIENTO
**Valor:** NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).

## INDICACIÓN RESPECTO A SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.

## FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La contraprestación a reconocerse por parte de la empresa al contratista por servicios prestados, se hará por medio de cuenta de cobro y/o factura presentada por la contratista, con su respectivo informe de las actividades por escrito y certificación del supervisor del contrato.

La EMAF E.S.P., pagará al CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, mediante **TRES (03)** mensualidades vencidas por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3’000.000)** cada una, previa

certificación del supervisor del contrato y suscripción de las respectivas actas parciales y acta final. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actividades previstos por la EMAF E.S.P., de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

## SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de hacer un correcto seguimiento al contrato a celebrar, se hace necesaria la designación de un Supervisor que verifique la correcta ejecución del objeto a contratar desde los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales.

Como consecuencia se designa como supervisor del presente contrato, a la GERENCIA DE LA ENTIDAD y/o quien haga sus veces.

## ANALISIS Y MITIGACIÒN DEL RIESGO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

**LA ESTIMACIÓN** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

**ESTIMACIÓN CUALITATIVA:** Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

**LA PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

**IMPACTO O SEVERIDAD:** Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

**ESTIMACIÓN CUANTITATIVA:** Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

*1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)*

*3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.*
*Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los*

*inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.*

*Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.*

*Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.*

*4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*

*El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.*

*5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

*6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*

*Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.*

*7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

*8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.*
*Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"*
**EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:**

*1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

*3**. Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden*

*considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

*4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

*5**. Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

*6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

*7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*

- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*
- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*

- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

*8.* **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

| Riesgo y etapa | Clase | Categoría e impacto | Fuente | Asignación | Calificación final |
|---|---|---|---|---|---|
| Fluctuación de precios (etapa contractual) | General | Probable/Mayor | Externo | LA ENTIDAD | Riesgo Alto |
| Desabastecimiento de producto (etapa contractual) | General | Posible / Mayor | Externo | El contratista | Riesgo Alto |
| Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual) | General | Posible /Moderado | Externo | LA ENTIDAD | Riesgo bajo |
| Riesgos operacionales (contractual) | General | Probable/ Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Riesgos financieros (etapa contractual) | General | Probable / Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales) | General | Probable / Moderado | Externo | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos de la Naturaleza (contractual) | General | Probable / Mayor | Externo | El contratista | Riesgo alto |
| Riesgo tecnológico (contractual) | General | Posible /Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | TIPO DE RIESGOS Y FUENTE | CATEGORIA E IMPACTO | ASIGNACIÓN | Calificación Definitiva |
|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO** | | | | | |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual) | 10% | General e interno | Posible /Moderado | Entidad contratante | Riesgo medio |
| Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual) | 15% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad | Riesgo medio |
| Estimación inadecuada de los costos ( pre contractual) | 5% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual) | 20% | General e interno | Posible / Mayor | Contratista | Riesgo alto |
| Uso indebido de información (Contractual) | 10% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual) | 5% | General e interno | Probable /Moderado | Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que | Riesgo medio |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | regulan el sistema ARP | |
| Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual) | 10% | General e interno | Posible / Moderado | El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla | Riesgo medio |
| **EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES** | | | | | |
| Financiamiento del contrato (contractual) | 100% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual) | 5% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | Riesgo medio |
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual) | 5% | General y externo | Posible /Moderado | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | Riesgo medio |

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | valoración del | Categoría | ¿A quién se le | Tratamiento/Controles a ser | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Persona responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Prob | Imp | Valo | Cate | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | General | Interno | ejecución | Operacional | Información errónea o desactualizada | Demora y/o incumplimiento de obligaciones | posible | Moderado | 3 | baio | Entidad | evitar el riesgo | 2 | Menor | 2 | Bajo | Si | Entidad contratante | A partir de la fecha de suscripción del | Hasta la terminación del contrato. |
| 2 | General | General | Interno | planeación | Económico | Estimación inadecuada de los costos | Desequilibrio económico | improbable | Menor | 2 | baio | Contratista | evitar el riesgo | 1 | insignificante | 1 | Bajo | Si | Contratista | A partir de la fecha de suscripción | Hasta la terminació n del |
| 3 | General | General | Interno | ejecución | Operacional | Negligencia, imprudencia o temeridad | Demora y/o incumplimien to de | posible | Moderado | 3 | baio | Contratista | evitar el riesgo | 2 | menor | 2 | Bajo | Si | Contratista | A partir de la fecha de | Hasta la terminació n del |
| 4 | General | General | Interno | ejecución | Operacional | Uso indebido de información | Incumplimient o a la cláusula de | raro | Insignificante | 1 | baio | Contratista | transferir el riesgo | 2 | insignificante | 1 | Bajo | Si | Contratista | A partir de la fecha de suscripción | Hasta la terminación del |
| 5 | General | General | Interno | ejecución | Operacional | Accidentes de trabajo y enfermedade | Disminución de la capacidad | posible | Menor | 2 | baio | Contratista | transferir el riesgo | 1 | insignificante | 1 | Bajo | Si | Contratista | A partir de la fecha de suscripción | Hasta la terminació n del |
| 6 | General | Externo | ejecución | Operacional | Falta de calidad en el servicio prestado | Incumplimiento de las obligaciones | posible | Menor | 2 | baio | Entidad | transferir el riesgo | 1 | insignificante | 1 | Bajo | Si | Entidad contratante | A partir de la fecha de suscripción | Hasta la terminación del contrato. | |
| 7 | General | Interno | planeación | Económico | Financiamien to del contrato | Desequilibrio económico | posible | raro | Insignificante | 1 | baio | Contratista | evitar el riesgo | 1 | insignificante | 1 | Bajo | Si | Contratista | A partir de la fecha de suscripció | Hasta la terminació n del |
| 8 | General | Externo | planeación | Regulatorio | Incremento en impuestos que afectan a todos | Desequilibrio económico | posible | Moderado | 3 | baio | Contratista | evitar el riesgo | 2 | menor | 2 | Bajo | Si | Contratista | A partir de la fecha de suscripción | Hasta la terminación del contrato. | |

## ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

No se requiere la exigencia de garantías al futuro contratista por razón de la naturaleza del contrato y modalidad de contratación, atendiendo a que la norma contractual lo permite, además se justifica en que por la forma de pago, no se somete a riesgo el patrimonio y recursos de la entidad, pues si el contrato no se ejecuta, es decir, no se presta el servicio, no habrá lugar al cobro del mismo, observando que se requiere que el contratista preste el servicio, de informe de la ejecución con sus respectivas evidencias y el supervisor dé el visto bueno de recibo a satisfacción.

**Fundamento Jurídico:** ***"****Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

*(Decreto 1510 de 2013, artículo 77)*

El presente documento contiene los estudios previos que sustentan la necesidad, oportunidad y conveniencia de contratar Servicios Profesionales, el cual estará a disposición del público y podrá ser consultado en las instalaciones de la Empresa de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF ESP.

**CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO.**
**Gerente General EMAF E.S.P (E)**

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyecto: Paula Carvajal.
Abg. Contratista EMAF